

INFORME DEL ACUERDO 055/SE/20-03-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CC. FLAVIO VICENTE BAILÓN SANTANA Y JUAN MENDOZA GUATEMALA, AL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES 17 CON SEDE EN COYUCA DE CATALÁN Y 11 CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2015.

1. Con fecha 11 de octubre de la presente anualidad el Consejo General de este Instituto, llevo a cabo su Octava Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el Acuerdo 033/SE/11-10-2014, mediante el que se aprueba la emisión de la convocatoria pública para los ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

2. Asimismo, con fecha 8 de noviembre del año en curso, fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, el Acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el que se aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. Con fundamento en el artículo 221 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

4. Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de la materia, con fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, con motivo del presente Proceso Electoral Ordinario Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

5. Mediante escritos de renunciaciones, presentadas en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con fecha diecisiete y diecinueve de marzo de la presente anualidad, mismas que a continuación se señalan:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL Y CABECERA DISTRITAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
FLAVIO VICENTE BAILÓN SANTANA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	17 COYUCA DE CATALAN, GUERRERO	17-03-2015	PERSONAL
JUAN MENDOZA GUATEMALA	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	11 ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO	19-03-2015	PERSONAL

6. En atención al considerando que antecede, la integración de los referidos Consejos Distritales Electorales, de acuerdo al corrimiento que señala la ley de la materia, es:

**Consejo Distrital Electoral 17
Coyuca de Catalán, Guerrero**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
C. JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ AVELLANEDA	C. FLAVIANO ALFARO FIERROS
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
C. SAEL GONZÁLEZ GARCÍA	C. POLICARPO ASCENCIO CLEMENTE
C. FANNY MENEZES DE LA CRUZ	C. MIGUEL ÁNGEL POPOCA WENCES
C. ANIBAL FLORES GONZÁLEZ	
C. JORGE HERNÁNDEZ APARICIO	

**Consejo Distrital Electoral 11
Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
C. NETZAHUALCÓYOTL CASTAÑEDA NAVARRETE	C. JORGE BERNAL CARRILLO
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
C. J. SANTA CRUZ VENTURA GALLARDO	C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE GAYTÁN
C. GENOVEVA GOMEZ URIETA	
C. BERTHA ALICIA SOLORIO SÁNCHEZ	
C. JAIME RÍOS VILLALOBOS	

7. Que con motivo de la solicitud de renunciaciones presentadas por los ciudadanos antes señalados, el Consejo General consideró procedente aprobar las mismas, toda vez que se advierte que los solicitantes manifiestan con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como consejeros electorales designados en los lugares antes señalados de los referidos órganos distritales, y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se deberá cubrir con oportunidad las vacantes en mención, realizándose al efecto, el corrimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 173, 175, 188 fracciones VII, VIII, LVIII, LXV y LXXXI, 217, 218, 221, 222, 223 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General procedió a emitir los siguientes resoluciones:

PRIMERO. Se aprobó las renunciaciones presentadas por los **CC. Flavio Vicente Bailón Santana y Juan Mendoza Guatemala**, al cargo de consejeros electorales propietarios correspondientes a los Consejos Distritales Electorales 17 con sede en Coyuca de Catalán y 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

SEGUNDO. Se instruyó a los Presidentes de los Consejos Distritales señalados en el punto que antecede, para que realicen el corrimiento conforme al orden de prelación establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia.

TERCERO. Se acordó notificar el acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales antes referidos, a fin de que procedan al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veinte de marzo del año dos mil quince.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, __ de _____ del 2015.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____